



BASES DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LAS ASOCIACIONES BENÉFICAS

El presupuesto del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, contiene la partida presupuestaria 2310.480020 dotada con 20.000 €, denominada Atenciones Benéficas, cuyo importe, según acuerdo de la Corporación, se adjudicará a la asociación propuesta por cada grupo municipal proporcionalmente al número de miembros de cada grupo, cumpliendo los siguientes requisitos:

1.-Objeto de la Subvención y actividades subvencionables

La subvención concedida, tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos dirigidas a la cooperación al desarrollo, propuestos por los adjudicatarios de la subvención y aceptados por este Ayuntamiento una vez presentada la documentación referida en el punto 3.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 de la LGS.

Las actividades subvencionables deberán:

- Contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de la población
- Impulsar y ejecutar programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos.
- Fomentar la sensibilización, información y ejecución del desarrollo.
- Generar proyectos de codesarrollo.

2.-Requisitos para ser adjudicatarios de la subvención.

- Personas físicas o jurídicas que no concurren en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y de los medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas presentados.
- La acreditación de no concurrir en las prohibiciones para ser beneficiario se realizará mediante declaración responsable. La obligación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se realizará mediante certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Los Adjudicatarios deberán tener la residencia fiscal en territorio español.

3.-Plazo y forma de presentación.

El Ayuntamiento de Sallent de Gállego, notificará a cada Asociación propuesta por los grupos municipales, la resolución de adjudicación y la cuantía específica adjudicada.

En el plazo de 15 días desde la notificación, la Asociación deberá presentar:





a) Certificado expedido por el Secretario/a de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención y los datos de la asociación, así como el número de cuenta y entidad financiera donde hacer efectivo el pago.

Hasta el 30 de abril de 2026, las asociaciones que hayan aceptado la subvención deberán presentar:

b) El Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas y financiadas con la subvención concedida.

c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada de las casas suministradoras.

d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

e) Certificado de no concurrencia o compatibilidad con otras subvenciones.

4.- Forma de pago de la subvención y justificación.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la asociación aportada en el certificado de aceptación y de la que necesariamente tiene que ser titular, de una sola vez y tras la comprobación por el ayuntamiento de que la documentación aportada y la finalidad de la subvención cumplen los requisitos aprobados por esta comisión.

En Sallent de Gállego, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: D. Jesus E. Gerico Urieta

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 6 de 9/01/2026

LA SECRETARIA,

Fdo.: Rebeca Garcés Gracia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

